

## CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI PARA LA DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO

En la ciudad de Dina Huapi, a los 14 días del mes de 04 de 2026, se reúnen:

\* La Municipalidad de Dina Huapi (en adelante, "MDH"), CUIT 30-67303087-0, con domicilio en calle Chile 735, representada en este acto por el Sr. Intendente Hugo Cobarrubia, DNI 8.212.985.

\* La Municipalidad de San Carlos de Bariloche (en adelante, "MB"), CUIT 30-99911258-3, con domicilio en calle Centro Civico S/N, representada en este acto por el Sr. Intendente Walter Enrique Cortes, DNI 16.170.378.

Las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA para la Notificación y gestión de cobro de Multas de Tránsito a titulares de vehículos nacionales y extranjeros con infracciones pendientes de regularización de cualquiera de los municipios signatarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

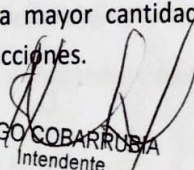
### PRIMERA: Objeto del Convenio Recíproco

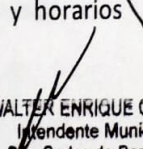
Ambas Municipalidades, la MB y la MDH, se reconocen mutuamente la capacidad y el compromiso de identificar y gestionar la detección de vehículos con infracciones de tránsito pendientes de regularización, notificar fehacientemente a los infractores y emitir la documentación necesaria para facilitar el pago de las multas correspondientes. Estas infracciones podrán haber sido constatadas por cualquiera de las Municipalidades. Este convenio tiene como propósito asegurar la notificación efectiva de las actas de infracción y colaborar en la gestión de cobro y regularización de las mismas, en beneficio mutuo de ambas jurisdicciones.

### SEGUNDA: Procedimiento de Control y Notificación

La Municipalidad que en cada ocasión tome a su cargo la realización de operativos para la detección y gestión de infracciones de la otra Municipalidad (en adelante, la "Municipalidad Ejecutora"), a través de sus equipos de lectura de patentes de vehículos nacionales y extranjeros, se compromete a:

- Controlar, notificar y ofrecer la opción de pago de las Multas de Tránsito derivadas de Actas de Infracción constatadas por la "Municipalidad Beneficiaria" (la otra parte del convenio).
- Coordinar con la Municipalidad Beneficiaria los días y horarios de los operativos, con el objetivo de cubrir la mayor cantidad de días y horarios posibles, garantizando la eficacia de las acciones.

  
HUGO COBARRUBIA  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

### **TERCERA: Sistema de Información**

Las partes acuerdan utilizar el Sistema Integrado de Tránsito y Vehículos (SITVE), operado en los Juzgados de Faltas de la MB y la MDH, que contiene la información de infracciones de ambos Municipios. Las Notificaciones realizadas se registrarán en el SITVE, desde donde se podrán imprimir los documentos necesarios para adjuntar a los expedientes de cada Municipio.

### **CUARTA: Procesamiento de Pagos**

Los pagos se efectuarán mediante las herramientas disponibles en el SITVE, vinculado con Epagos, empresa de cobranza con Convenios vigentes con ambos Municipios. Las Multas, y otros conceptos serán depositados en cuentas específicas que las partes habiliten en Epagos, para su posterior distribución según los Acuerdos establecidos en la Cláusula Novena. Todas las partes intervinientes tendrán acceso a la información de movimientos de estas cuentas. La rendición se realizará mensualmente y podrá prever derivaciones automáticas de los porcentajes de cobro que acuerden las partes.

Asimismo, se deja constancia de que la Municipalidad Beneficiaria será responsable de abonar directamente a la empresa proveedora del servicio del Sistema Integrado de Tránsito y Vehículos (SITVE) los montos que correspondan, de acuerdo a las condiciones y términos del convenio de contratación de servicios que mantiene con dicha empresa.

### **QUINTA: Otros procedimientos**

En caso de ser necesario llevar a cabo otros procedimientos específicos en base a casos particulares, Las Partes acordarán los pasos a seguir, alineándose con la legislación vigente aplicable en cada municipio.

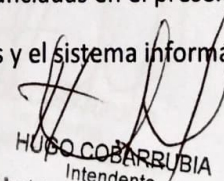
### **SEXTA: Personal y Gastos Operativos**

La Municipalidad Ejecutora (es decir, la que realiza el operativo y la gestión) se compromete a contratar el personal necesario para las tareas a desarrollar y a abonar los impuestos, tasas y gravámenes que pudieran existir, los cuales serán considerados gastos operativos inherentes a su actividad en el marco de este convenio. En caso de requerirse presencia policial, la Municipalidad Ejecutora la gestionará a través de los convenios que posea con diferentes organismos competentes, acordando el costo por las tareas de apoyo, que serán asumidos por la propia Municipalidad Ejecutora.

### **SÉPTIMA: Equipamiento y Soporte Técnico**

Vial Control S.A. se compromete a:

- \* Mantener operativos los equipos necesarios y proveer el soporte informático para el funcionamiento y realización de las tareas enunciadas en el presente convenio.
- \* Proveer los equipos de detección de patentes y el sistema informático necesario.

  
HUGO COBARRUBIA  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

### **OCTAVA: Actualización de Recursos**

Las partes acuerdan iniciar las tareas con períodos de control acotados y una estructura básica, actualizando la calidad y cantidad de recursos materiales y humanos en base al desarrollo y la dinámica que se observe en los operativos.

### **NOVENA: Compensación por Servicios Recíprocos y Forma de Pago.**

La Municipalidad Ejecutora (aquella que realice la notificación y gestión de cobro de las actas de infracción de la otra parte) percibirá un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado por las tareas de apoyo y gestión realizadas sobre las infracciones de la Municipalidad Beneficiaria.

Los pagos se efectuarán en la forma que se detalla a continuación:

- a) Las partes acordarán períodos que no serán mayores a un mes calendario y de los que se deducirá, en base al resultado de lo consignado en el presente, el monto que deberá abonársele a la Municipalidad Ejecutora. Una vez efectuado el cálculo de lo que se le deberá pagar, en legal forma, con preciso detalle de los servicios prestados, la Municipalidad Beneficiaria procederá a efectivizar la totalidad del pago.
- b) Podrán hacerse pagos por rendiciones parciales diarias y por derivación automática de fondos de las entidades a cargo de la cobranza de las multas.
- c) En caso de haber diferencias al finalizar el periodo semanal, quincenal o máximo de un mes, éstas se ajustarán o compensarán en la siguiente rendición.

### **DÉCIMA: Del plazo del contrato y sus prórrogas.**

El contrato tendrá una vigencia de un (2) años, que iniciará desde el día en que se suscriba el Acta de Inicio de Actividades.

El plazo de contratación tendrá renovaciones automáticas por períodos iguales y con las especificaciones que se considere conveniente disponer; siempre que Las Partes acuerden que se haya cumplido con los indicadores de calidad de servicio y de gestión previstos.

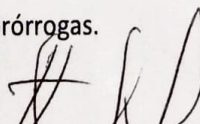
### **DÉCIMO PRIMERA: De la intercomunicación.**


Las comunicaciones se harán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente.

### **DÉCIMO SEGUNDA: De la extinción del contrato.**

El contrato quedará extinguido por las siguientes causales:

- a) Expiración del plazo del contrato o de sus prórrogas.
- b) Mutuo acuerdo.

  
HUGO COBARRUBIA  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

c) Razones de orden jurídico o de hecho que, a juicio de una o ambas Partes, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la contratación.

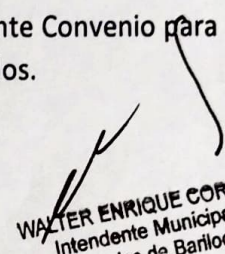
d) Otras causales.

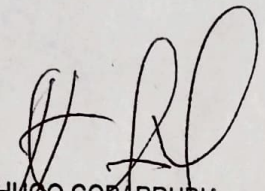
**DÉCIMO TERCERA: De la Jurisdicción - Impugnación administrativa previa - Domicilios.**

Ante divergencias en la interpretación y/o cumplimiento del contrato, éstas deberán ser dirimidas ante la jurisdicción judicial de San Carlos de Bariloche, fuero Contencioso Administrativo, previo agotamiento de las vías administrativas que establezca la normativa procedimental aplicable.

A todos los efectos se considerará como domicilio de la MB y la MDH, los declarados en el presente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con los términos del presente Convenio para la notificación, cobro y posterior distribución de los montos recaudados.

  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
HUGO COBARRUBIA  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi